



Consejo Profesional de  
Ingeniería de Petróleos

## CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO CPIP-02 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP Y GEOPARK COLOMBIA S.A.S.

**OBJETO:** Aunar esfuerzos, capacidades, experiencia, recursos administrativos, financieros y técnicos para coordinar acciones conjuntas entre el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP y GEOPARK COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, MANUEL GUILLERMO HOYOS TRUJILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.498 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Presidente del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP con 860.532.782-4, facultado conforme lo dispone la Resolución No. 990 de 2011 "Por la cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos" Artículo 13.- Presidente y funciones "(...) El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a. Llevar en todo momento la representación legal e institucional de la entidad (...)" elegido presidente como consta en el Acta No. 032 del 19 de noviembre de 2020, con domicilio en la Carrera 11 No. 94A-56 oficina 40, quien para los efectos del presente documento se denominará el "CPIP", por una parte; y por la otra AGUSTINA WISKY, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 1062933, quien actúa en calidad de Representante Legal de GEOPARK COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 9004936981, debidamente facultada para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará GEOPARK; CPIP y GEOPARK quienes serán denominadas individualmente como la "Parte" y en conjunto como las "Partes", manifestaron su voluntad de celebrar un convenio de asociación (en adelante el "Convenio"), de acuerdo con las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones que por exigir formación académica y cuyo ejercicio implica riesgo social, no son de libre ejercicio.
2. Que controlar el ejercicio de las profesiones cuyo ejercicio implica riesgo social, a su vez, despliega el deber de protección que tiene el Estado establecido en el Artículo 2 de la Constitución, según el cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el CPIP es una autoridad pública encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería de petróleo que se encarga de dirigir el desarrollo y aplicación de las políticas institucionales y ejecutar los planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento administrativo de la entidad en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucional.
4. Que es de interés de GEOPARK apoyar al CPIP en su propósito de fomentar el buen ejercicio de la profesión, orientado a la formación de nuevas generaciones de ingenieros de petróleo, a partir de la visita guiada a uno de los bloques petroleros más importantes de Colombia.
5. Que el bloque Llanos 34, operado por GEOPARK, es el tercer bloque con mayor aporte a la producción de petróleo de Colombia con un aporte estimado de (8%=+58.000 bopd) el cual opera, en su mayoría, usando energías de fuentes limpias.

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401  
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (57+1) 704-5300 Cel. (57+311-5383775  
Código Postal: 110221  
[www.cpip.org.co](http://www.cpip.org.co)



CO21/962646



Consejo Profesional de  
Ingeniería de Petróleos

6. Que los campos petroleros donde se llevará a cabo la visita guiada objeto del presente Convenio serán: Jacana y Tigana que son dos de los diez campos con mayor aporte a la producción del país, donde en 2022 fueron transportados +51MM de boe a través del Oleoducto del Casanare (ODCA), logrando como resultado una significativa disminución en el tránsito de carrotaques, lo cual se traduce en más seguridad y menos emisiones.

7. Que el presente Convenio busca, por un lado, certificar el cumplimiento del requisito de capacitación para los expositores participantes en los términos establecidos en la Resolución 04 de 2022 expedida por el CPIP.

8. Que a través del presente Convenio el CPIP busca fomentar el cumplimiento de los requisitos legales otorgando a los estudiantes que han iniciado el trámite de su matrícula profesional la posibilidad de conocer un campo petrolero y la correspondiente experiencia que aporta tal posibilidad.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que el Convenio se regirá por el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Las Partes acuerdan aunar esfuerzos, capacidades, experiencia, recursos administrativos, financieros y técnicos para coordinar acciones conjuntas entre el CPIP y GEOPARK con el fin de cooperar en el estímulo y desarrollo de la profesión de ingeniería de petróleo y en el continuo mejoramiento de su calificación, mediante el señalamiento de patrones de ética, educación, conocimiento, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas para las nuevas generaciones de ingenieros de petróleo colombianos.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del Convenio consiste en aunar esfuerzos para el buen desarrollo de actividades encomendadas a cada una de las Partes firmantes a fin de fomentar la ética en la ingeniería de petróleo, mejoramiento del perfil profesional del ingeniero de petróleo y ejecutar acciones conjuntas soportadas en el intercambio de información, bienes y apoyos establecidos en el clausulado.

#### **CLÁUSULA TERCERA- APORTES:**

- **PARAGRAFO PRIMERO:** GEOPARK realizará un aporte en especie correspondiente a los siguientes aspectos técnicos y logísticos:
  1. Proporcionar transporte aéreo y terrestre (según corresponda) hacia al Bloque Llanos 34, puntualmente la visita a los campos Jacana y Tigana, los cuales se ubican en zonas rurales en jurisdicción de los municipios de Villanueva y Tauramena, Casanare para diez (10) participantes que serán designados por el CPIP.  
Se les dará prioridad a los estudiantes de ingeniería de petróleo y/o ingeniería de petróleo y gas que hayan culminado materias de la carrera y/o a estudiantes de décimo semestre. Preferiblemente 5 mujeres y 5 hombres.
  2. Proporcionar alimentación y alojamiento para los diez (10) participantes durante la estadía de estos en el Bloque Llanos 34.
  3. Coordinar la logística para la adecuación de espacios para la realización de charlas magistrales por parte de profesionales extranjeros que requieren el cumplimiento de capacitación para la obtención de su matrícula o LET avalada por el CPIP.

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401  
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (57+1) 704-5300 Cel. (57+311-5383775  
Código Postal: 110221  
[www.cpip.org.co](http://www.cpip.org.co)



C021/962646

4. Agenda temática que incluye los siguientes componentes:
  - 4.1. **Geología, Reservorios & Producción Participantes: Gonzalo Watanabe, Matías Moreno, Ramiro López y Javier Mur**
    1. Sistemas petroleros
    2. Yacimientos de petróleo y gas natural
    3. Evaluación económica de proyectos
  - 4.2. **Perforación, Completamiento y Workover/ Yacimientos primera parte Participantes: Jorge Álvarez y Andrés Vilaró/ Matías Moreno, Ramiro López y Victoria Dubié**
    1. Perforación, Completamiento y *Workover*.
    2. Filosofía diseño producción e inyección Llanos 34.
    3. Sostenibilidad, HS, medio ambiente y relaciones comunitarias en actividades de Perforación, Completamiento y *Workover*.
  - 4.3. **Geología, Reservorios & Producción Participantes: Matías Moreno, Ramiro López y Victoria Dubié**
    1. Visita a equipos de perforación y *Workover*
    2. Recuperación primaria y asistida.
  - 4.4. **Reservorios & Producción Participantes: Matías Moreno, Ramiro López, Victoria Dubié y Marcos Brusotti**
    1. Seguimiento de producción / inyección.
    2. Conceptos de producción de petróleo y gas: sistemas extractivos
    3. Facilidades de Superficie– Procesamiento de corrientes de proceso
    4. Sostenibilidad, HS, medio ambiente y relaciones comunitarias, transición energética y economía circular en actividades de Producción
    5. Visita a Facilidades de producción.
- **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CPIP realizará un aporte técnico y logístico que incluye los siguientes componentes:
  1. Utilización de medios digitales para la difusión del presente Convenio.
  2. Selección inicial de los diez (10) participantes que serán estudiantes de la carrera de ingeniería de petróleos, quienes asistirán a la visita guiada por GEOPARK al Bloque Llanos 34.
  3. Asignación de personal (2 personas) que brindará acompañamiento y apoyo para la realización de la visita guiada.

**CLÁUSULA CUARTA- CRONOGRAMA DEL CONVENIO:** Se tienen como tal el siguiente:

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Preparación y Planificación previa a la firma del Convenio	Apertura de inscripciones	Evaluación de propuestas	Preparación para el Viaje



Consejo Profesional de  
Ingeniería de Petróleos

Definir los objetivos y alcance del Convenio	Publicar y difundir la convocatoria.	Revisar las propuestas recibidas y verificar que cumplan con los requisitos establecidos.	Coordinar la logística del viaje, incluyendo transporte, alojamiento y visitas a Llanos 34.
Establecer los criterios de selección y condiciones para los postulantes.	Establecer el período de inscripción.	Evaluar los CV y expedientes académicos de los postulantes.	Realizar las gestiones necesarias para asegurar la participación de los ganadores en la operación.
Obtener la aprobación del CPIP.	Requerir a los postulantes el diligenciamiento de un formulario.	Realizar entrevistas o pruebas adicionales en caso de ser necesario.	Proporcionar a los ganadores toda la información y documentación necesaria para el viaje.
		Calificar a los postulantes en base a los criterios establecidos.	<b>El Viaje</b>
		<b>Selección de los ganadores</b>	Realizar el viaje programado, siguiendo el itinerario y las actividades planificadas.
		Realizar el análisis de las evaluaciones y calificaciones obtenidas por los postulantes.	Proporcionar a los participantes una experiencia enriquecedora y educativa en el campo de la ingeniería de petróleo.
		Seleccionar a los ganadores que cumplen con los requisitos y obtengan las mejores calificaciones.	

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401  
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (57+1) 704-5300 Cel. (57+311-5383775  
Código Postal: 110221  
[www.cpip.org.co](http://www.cpip.org.co)



C021/962646

		Notificar a los ganadores de su selección.	
--	--	--	--

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El Convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y el plazo de ejecución iniciaría en la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. PARÁGRAFO: El Convenio tendrá una vigencia a partir de su legalización, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS GENERALES DEL CPIP:** 1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del Convenio. 2. Proporcionar el apoyo y la colaboración administrativa indispensables para la eficiente ejecución del Convenio. 3. Gestionar con GEOPARK la financiación y/o el apoyo logístico del Convenio incluyendo la firma de un acuerdo de exoneración de responsabilidad por parte de los participantes y/o póliza a que haya lugar. 4. Velar y colaborar para la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. 6. Intervenir en la elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación y/o planes de trabajo que se requieren para la eficaz ejecución del Convenio. 7. Acatar e informar a los diez (10) participantes que asistirán a la visita guiada al Bloque Llanos 34, las instrucciones y/o recomendaciones que GEOPARK como operador del referido bloque petrolero efectúe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE GEOPARK:** GEOPARK tendrá las siguientes obligaciones: 1. Entregar los recursos técnicos y logísticos establecidos en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera del presente Convenio. 2. Velar por la seguridad de los participantes de la visita guiada al Bloque Llanos 34. 3. Compartir con el CPIP actas y material que se derive de la ejecución del Convenio. 4. Reportar al supervisor del Convenio cualquier situación que afecte la ejecución del mismo. 5. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Convenio. 6. Entregar al CPIP toda la información y los documentos recopilados del desarrollo de la ejecución y finalización del Convenio. 7. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, cuando a ello aplique. Los pagos se acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, atendiendo la naturaleza del Convenio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías.

**CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de ejecución, y de manera extraordinaria por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por el incumplimiento de los compromisos imputables a cualquiera de las Partes; 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución y, 4. Por inconveniencia o imposibilidad de la ejecución del objeto del Convenio, causal que podrá invocar cualquiera de las Partes.



Consejo Profesional de  
Ingeniería de Petróleos

**CLÁUSULA DÉCIMA– CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. También se comprometen de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso y que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del Convenio, a ninguna persona, ni durante la vigencia, ni después de su terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra Parte. La anterior obligación se prolongará un (1) año más después de terminado el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA– INDEMNIDAD:** Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra de cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal o costo originado en reclamaciones o daños a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las Partes no podrán ceder ni parcial o totalmente el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El Convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las Partes; o por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en la cual será reanudado.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las Partes dejan expresamente establecido que en virtud del Convenio y al no existir subordinación o dependencia entre ellas, no se contraerán derechos, obligaciones o relación laboral alguna; por lo cual quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad que pudiera suscitarse por este concepto.

**CLÁUSULA DÉCIМОQUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las Partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, previa presentación de los informes respectivos, junto con los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio o su estado de avance en caso de terminación anticipada.

**CLÁUSULA DÉCIMOSÉXTA - MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito debidamente suscrito por los Representantes Legales de las Partes. En consecuencia, no existirán modificaciones verbales, ni suscritas por los supervisores ni cualquiera otra persona.

**CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las Partes y para su ejecución: A. La Expedición del registro presupuestal y B. La suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIМОOCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual para efectos del Convenio la ciudad de Bogotá D.C que para el CPIP será la Cra. 11a No. 94A -56 – Oficina 401 y para GEOPARK COLOMBIA S.A.S será la Calle 94 No.11 30 PISO 8 .

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA – EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El lugar de ejecución del objeto del convenio será el Bloque Llanos 34, Campos Jacana y Tigana, los cuales se ubican en zonas

Carrera 11A No. 93A – 56 Oficina 401  
Edificio Centro 95. Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (57+1) 704-5300 Cel. (57+311-5383775  
Código Postal: 110221  
[www.cpip.org.co](http://www.cpip.org.co)



CO21/962646

rurales en jurisdicción de los municipios de Villanueva y Tauramena del departamento del Casanare.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el CPIP procederá a la publicación del presente Convenio en el portal Único de Contratación Pública (SECOP II).

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA:** El presente es el único Convenio válido de común acuerdo otorgado entre las Partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto.

En prueba de aceptación se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de agosto de 2023, quienes afirman bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

**POR EL CPIP,**

**POR GEOPARK COLOMBIA S.A.S,**

	
<b>MANUEL GUILLERMO HOYOS TRUJILLO</b> C.C. No. 19.395.498	<b>AGUSTINA WISKY</b> C.E. 1062933

Revisó: Alexander Villamarín N. – Líder Jurídico CPIP

Revisó y Aprobó: Alberto Valencia – Director Ejecutivo CPIP

**OTROSI NÚMERO 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO CPIP-02 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP Y GEOPARK COLOMBIA S.A.S.**

<b>PARTES</b>	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS -CPIP
	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos, capacidades, experiencia, recursos administrativos, financieros y técnicos para coordinar acciones conjuntas entre el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS – CPIP y GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
<b>ASUNTO</b>	ELIMINACION DEL REGISTRO DEL CONVENIO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II (CLAUSULA VIGÉSIMA) – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.
<b>FECHA DE INICIO</b>	8 de agosto de 2023.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 de diciembre de 2024.
<b>CONSIDERACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El presente convenio no posee sumas de dinero asociadas al presupuesto del CPIP durante las vigencias del 2023 y 2024; relacionadas en el marco de este convenio.</li> <li>• teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no están obligadas a publicar los convenios y/o contratos que no generan pagos y/o que no ejecuten recursos estatales.</li> </ul> <p>Como lo menciona la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y este convenio no cuenta con disponibilidad presupuestal como lo menciona la <b>cláusula tercera -Aportes</b></p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante actividades de control interno del CPIP se observa que la cláusula vigésima (#20) no es aplicable para la publicación del SECOP II.</li> </ul> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el CPIP procederá a la publicación del presente convenio en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que el supervisor del presente convenio Alberto Valencia Hormaza, solicitó a las partes, autorizar la remover la cláusula vigésima #20 del Convenio en mención</li> </ul> <p>Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:</p>
<p><b>CLÁUSULAS</b></p>	<p><b><u>CLÁUSULA VIGESIMA (#20).</u></b> Eliminar la Cláusula VIGESIMA (#20) del actual Convenio CPIP-01-2023</p> <p><del>CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL SECOP:</del> En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el CPIP procederá a la publicación del presente convenio en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).</p> <p><b><u>CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.</u></b> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes con este otrosí #1.</p>



POR EL CPIP,

**MANUEL GUILLERMO HOYOS TRUJILLO**

Representante Legal, CC 19.395.498

POR GEOPARK,

**AGUSTINA WISKY**

C.E. 1062933

Revisó y aprobó: Alberto Valencia – Director ejecutivo CPIP

Revisó y aprobó: Natalia Galindo – Lider Administración Pública CPIP